

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE QUIPILE

Quipile, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: **ESPECIAL- SERVIDUMBRE**
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. ESP
DEMANDADOS: 1. HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAGDALENA ROA DE CASTRO
2. LUIS ANTONIO ROA CASTRO
RADICADO: 255964089001-2021-00047-00

Se observa, que el demandado LUIS ANTONIO ROA CASTRO, se notificó personalmente el 29 de abril de 2022, dando contestación a la demanda el 04 de mayo de 2022 (PDF 18-19). Razón por la cual, se tiene por contestada la demanda.

Por otro lado, se observa que la demanda fue admitida por auto del cuatro (4) de marzo de 2021 (PDF 13), ordenándose el emplazamiento de los herederos indeterminados de MAGDALENA ROA DE CASTRO, sin que hasta la fecha hubieran comparecido al proceso. Sobre este particular, el numeral 3, del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, señala que “Salvo lo dispuesto en el numeral anterior, si dos (2) días después de proferido el auto admisorio de la demanda no se hubiere podido notificar a todos los demandados, el juez de oficio los emplazará por edicto que durará fijado tres (3) días en la Secretaría y se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al inmueble respectivo. Al demandado que no habite ni trabaje en dicho inmueble, pero figure en el directorio telefónico de la misma ciudad, se le remitirá copia del edicto al lugar en él consignado por correo certificado o con empleado del despacho. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los demandados se presenten en los tres (3) días siguientes, se les designará un curador ad litem a quien se notificará el auto admisorio de la demanda”.

Por lo tanto, este Despacho **ordenará su emplazamiento** conforme la norma especial, fijándose en la secretaría del Juzgado el edicto por el término de tres (3) días, una vez surtido el mismo, proceda la parte demandante a su publicación. También, se hace necesario **designar Curador Ad Litem**, en consecuencia, nómbrase al doctor Álvaro Enrique Ramírez Iglesia, para que presente los intereses de los herederos indeterminados de MAGDALENA ROA DE CASTRO. El Doctor Ramírez Iglesia, puede ser ubicado en el correo electrónico alvaroeramirez@hotmail.com o al celular 312-6635402. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Eder Antonio Ariza Madera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dfa674092dfd9ffadcddde3853a0f5918da231face1ba8c2b64dc29a4fa70dd1**

Documento generado en 30/03/2023 07:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>